



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 247 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 12 ABR. 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 001468537/001142661; Informe Técnico N° 14-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH; Decreto N° 2408-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 066-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe N° 035-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud simple, conformado en treinta y seis (36) folios, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones trucas); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, escrito, de fecha 18 de enero del 2019, ingresado con Exp. N° 1345355/1093100, el Sr. Carlos German La Madrid Del Valle solicita el pago de compensación vacacional correspondiente al periodo 2015 al 2018, mencionando que: i) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2015-GRA/GR inició su prestación de servicios el 11 de junio de 2015, en el cargo de l Asesor de la Presidencia del Gobierno Regional, asignándole funcionalmente la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta el 05 de enero del 2016; y, ii) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2016-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2016, le designan como Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 035-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 20 de febrero del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa que el Sr. Carlos German La Madrid Del Valle ha laborado del 12 de junio del 2015 al 13 de enero del 2019, generando un total de 60 días de



vacaciones para su compensación vacacional, de conformidad al Decreto legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en el cual dispone que el derecho del descanso vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones. Cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de las vacaciones, tiene derecho a percibir el pago de compensación vacacional total o proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Informe N° 066-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 26 de febrero del 2019, el Responsable de Escalafón adjunta el Informe N° 035-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, mediante el cual informa que el Sr. Carlos German La Madrid Del Valle tiene un total de seis (6) años, tres (3) meses y diez (10) días de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCCH, de fecha 18 de febrero del 2019, se concluye que se le debe reconocer al Sr. Carlos German La Madrid Del Valle, dos (2) periodos vacacionales de acuerdo a Ley, que es la suma de mil doscientos sesenta y siete con ochenta y cuatro céntimos (S/.1,267.84);

Que, conforme señala el artículo 24, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas (...)", y estas vacaciones son obligatorio e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta 02 periodos.

Que, el Art. 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, para el cálculo del beneficio vacacional, en el Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.11 menciona que: "(...) para el pago de beneficio vacacional, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que perciba o percibía mensualmente el servidor, conforme se ha señalado en el Informe Técnico N° 264-2014-SERVIR/GPGSC";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la



Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor del Ex Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Ex Asesor I de la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, **CARLOS GERMAN LA MADRID DEL VALLE**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de S/.1,267.84 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos